

	Macroproceso: Gestión Jurídica	Código	GJ-DG03
		Versión	01
	DIRECTIVA GERENCIAL No. 027 de 2020 DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	Fecha	25/03/2020
		Páginas	1 de 4

**Directiva Gerencial No. 027 de 2020
(Del 25 de marzo de 2020)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN SAVIA SALUD EPS"

De conformidad con la naturaleza y finalidad general del cargo de Gerente, contenida en el artículo 49 Estatutario, la Gerencia de ALIANZA MEDELLÍN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. SAVIA SALUD EPS, teniendo en cuenta que el Gerente está obligado y autorizado para cumplir todas las tareas y responsabilidades asignadas en el Estatuto y en la Ley, tales como la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirán con arreglo a las normas de los Estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva; y en especial atención al objeto social de la EPS, el cual se enmarca en organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en los planes obligatorios de salud dentro del sistema General de Salud y Seguridad Social en Colombia, sumado a la actual situación sanitaria, social, y económica del País, y la normatividad transitoria derivada de la pandemia Covid-19 para la atención y contención de la enfermedad; declara la URGENCIA MANIFIESTA al interior de la EPS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.
2. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud -OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus -COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de transmisión, toda vez que al 11 de marzo de 2020 a la OMS se habían notificado cerca de 125.000 casos de contagio en 118 países y que a lo largo de esas últimas dos semanas el número de casos notificados fuera de la República Popular China se había multiplicado en 13 veces, mientras que el número de países afectados se había triplicado, por lo que instó a los países a tomar acciones urgentes.
3. Que el Gobierno Nacional, ante la situación y la solicitud de la OMS, tomó una serie de decisiones e inició la aplicación de medidas para evitar la propagación del virus:
 - Mediante la Resolución No. 0000380 del 10 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó, entre otras, medidas preventivas sanitarias de aislamiento y cuarentena de las personas que, a partir de la entrada en vigencia de la precitada resolución, arribaran a Colombia desde la República Popular China, Francia, Italia y España.

	Macroproceso: Gestión Jurídica	Código	GJ-DG03
		Versión	01
	DIRECTIVA GERENCIAL No. 027 de 2020 DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	Fecha	25/03/2020
		Páginas	2 de 4

- Mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos, tales como:

Ordenar a los destinatarios de las Circulares que han expedido los diferentes ministerios para la prevención del contagio del COVID-19, cumplir, con carácter vinculante, las recomendaciones y directrices allí impartidas; ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida el Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia;

Ordenar a las EPS, entidades territoriales e IPS facilitar la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la población colombiana y de los migrantes regulares, utilizando los canales virtuales que el Ministerio ha dispuesto.

- Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Estado Colombiano decretó el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, y ha venido desarrollando en materia legislativa, todas las disposiciones pertinentes para dar aplicación a las acciones necesarias para enfrentar la emergencia, en cumplimiento de los fines esenciales de Estado.
- Que mediante Decreto 02020070000967 del 12 de marzo de 2020, el Gobernador de Antioquia declaró la emergencia sanitaria en salud en el Departamento de Antioquia y dictó otras disposiciones para hacer frente al COVID-19.
- Que el Gobierno Nacional, por medio del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nación.
- Que Savia Salud EPS, en calidad de EAPB hace parte del engranaje del Sistema de Salud y Seguridad Social creado por la Ley 100 de 1993, cuyo objeto principal es garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.
- Que la Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución 017 del 20 de marzo de 2020, levantó las medidas de limitación de la capacidad para realizar nuevas afiliaciones y para aceptar traslados ordenados por la Superintendencia Nacional de Salud. En tal sentido, Savia Salud EPS, puede recibir nuevos afiliados en el régimen subsidiado, sin las limitaciones de la Resolución 010006 de 28 de septiembre de 2018.
- Que mediante circular número 06 del 19 de marzo de 2020, La Contraloría General de la República dio orientaciones de recursos y acciones inmediatas en el marco de la atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, reconociendo la grave situación que aqueja al país, los grandes esfuerzos realizados para la contención del virus y las dificultades diarias a la que se ven expuestos los gerentes públicos por los múltiples retos que ello implica. Por lo tanto, alentó a utilizar todos los medios legales permitidos para superar adecuadamente la contingencia. En consecuencia, hizo recomendaciones a los representantes legales y a los ordenadores del gasto de las entidades

	Macroproceso: Gestión Jurídica		Código	GJ-DG03
	DIRECTIVA GERENCIAL No. 027 de 2020 DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA		Versión	01
			Fecha	25/03/2020
			Páginas	3 de 4

públicas, frente al cumplimiento de las exigencias legales para la celebración de contratos estatales de forma directa bajo la figura de la urgencia manifiesta.

10. Que ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. SAVIA SALUD EPS, es una entidad de naturaleza mixta, como lo prevé el artículo 180 de la Ley 100 de 1993, que si bien se rige por la legislación privada en materia de contratación, con las consideraciones anteriores, y con el fin de garantizar un proceso de selección transparente y objetivo e intervenir de manera inmediata, se hace necesario declarar la urgencia manifiesta con el fin de contratar las medidas necesarias en pro atender la emergencia y mitigar el riesgo que se presenta actualmente con ocasión a la emergencia económica, social y ecológica derivada de la pandemia covid-19. conforme las siguientes:

ORIENTACIONES

PRIMERA: Declarar el Estado de Urgencia Manifiesta para garantizar la efectividad, celeridad y oportunidad de las acciones necesarias para responder a las necesidades normales y las excepcionales de la población afiliada y próxima a afiliar a la EPS, derivadas de la emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno, en todo el Territorio Nacional.

SEGUNDA: Exhortar a las Dependencias de la EPS a presentar de forma perentoria los planes de emergencia a ejecutar mediante los recursos ordinarios y extraordinarios que se lleguen a destinar para la atención de la emergencia, los cuales serán adoptados de forma expedita, con el fin de garantizar el funcionamiento de la EPS y la prestación del servicio, con observancia de las normas del nivel nacional, en especial, las relacionadas con el aislamiento social obligatorio contenido en el Decreto 457 de 2020.

TERCERA: Adecuar y facilitar el proceso de afiliación a la EPS, de forma transitoria, teniendo en cuenta la vulnerabilidad de las personas que requieren acceder al Sistema de Salud y Seguridad Social en el Departamento de Antioquia, con observancia de los requisitos mínimos y normatividad vigente.

CUARTA: Autorizar al representante legal a modificar el proceso de contratación de la EPS de forma transitoria, con observancia preferente de los principios rectores de la contratación de la entidad, esto es, sin desconocer los principios de idoneidad, economía, necesidad, y la celebración de los contratos con el lleno de requisitos de la naturaleza, tales como objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y presupuesto, para aquellos contratos u órdenes de compra, a realizar de manera directa, y que tengan la vocación de resolver la afectación de salud, originada por el COVID 19.

QUINTO: Hacer un llamado a todos los empleados y colaboradores directos e indirectos de la EPS, así como a los afiliados y a la Red Prestadora de servicios de salud, a una unión de esfuerzos para el correcto desarrollo de las actividades necesarias para la atención de esta emergencia, haciendo un uso adecuado y razonable de los servicios de salud, y una óptima ejecución de los recursos con los que cuente la entidad.

	Macroproceso: Gestión Jurídica	Código	GJ-DG03
		Versión	01
	DIRECTIVA GERENCIAL No. 027 de 2020 DECLARATORIA DE URGENCIA MANIFIESTA	Fecha	25/03/2020
		Páginas	4 de 4

La presente Directiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Firmada en Medellín, Antioquia a los veinticinco (25) días del mes de marzo del año 2020.



CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Gerente
Savia Salud EPS

Proyectó: Catalina Sánchez, Coordinadora de Garantía de Derechos
Revisó: Adriana Velásquez, Secretaria General
Jaime Peláez, Auditor General